



## Tenencia de ANIMALES

Con carácter general, **SE PROHÍBE**

La entrada de animales a establecimientos alimentarios.

El traslado de animales en Transportes Públicos.

El traslado de animales en vehículos particulares sin que se garantice la seguridad del conductor.

La entrada de animales en Piscinas y otros lugares públicos.

Alimentar animales en la vía pública o espacios públicos.

El Abandono de animales.

La permanencia de animales en zonas destinadas a juegos infantiles.

Que los animales beban directamente de las fuentes de agua potable.

La utilización de perros potencialmente peligrosos como guardianes si estos pueden acceder a la vía pública.

Con carácter de Protección animal, **SE PROHÍBE**

Maltratar a los animales.

Abandonarlos.

Mantener a los animales en malas condiciones higiénico-sanitarias, así como no suministrarle alimentación adecuada.

La venta ambulante de animales.

El uso de animales en peleas u otras actividades que impliquen crueldad o maltrato.

ORDENANZAS MUNICIPALES  
Ayuntamiento Alcázar de San Juan  
+ Información Tel: 926 550 005



## Protección de ZONAS VERDES

En las zonas verdes, **NO se permitirá**

Ser objeto de actividades privadas, salvo autorización.

Dañar de cualquier manera las plantas y demás elementos.

Depositar desperdicios o basuras en zonas verdes.

Encender fuego.

Realizar prácticas o ejercicios de tiro de cualquier tipo.

**Zonas verdes privadas**

Los propietarios de zonas ajardinadas deberán mantenerlas en perfecto estado de mantenimiento y limpieza.

Se realizarán los tratamientos fitosanitarios necesarios

Deberán solicitar autorización municipal previa para la eliminación de árboles.

**Vehículos en zonas verdes**

Esta prohibida la circulación de vehículos en parques y jardines, excepto servicios municipales, de urgencias y vehículos de suministros.

La velocidad no será superior a 25 km/hora.

Se permite la circulación de bicicletas, patines, monopatines y similares, siempre que no entorpezcan o molesten al resto de usuarios.

No se permite lavar vehículos en las zonas verdes.

**Animales en zonas verdes, prohibido**

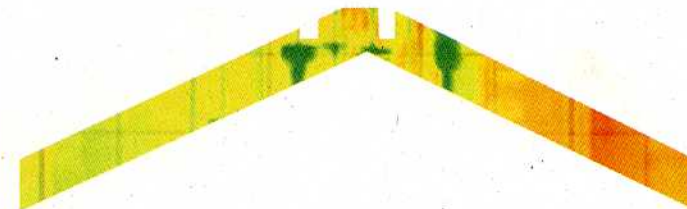
Causar la muerte de cualquier animal.

Maltratar, inquietar, espantar y causar cualquier daño.

La tenencia y/o el uso en los parques y jardines de utensilios o armas destinadas a la caza o pesca.

Abandonar en los parques y jardines cualquier animal.

Circular con animales de compañía sin collar y correa.



# LA CIUDAD EN LA QUE VIVIMOS ES NUESTRA CASA, CONSERVÉMOSLA

Ayuntamiento de Alcázar de San Juan



## Normas de Limpieza, Protección de Zonas Verdes y Tenencia de Animales.

Desde el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, se pretenden fomentar valores que mejoren la limpieza y la recogida de residuos, a la vez que promueve entre la ciudadanía la responsabilidad compartida que tiene en la mejora de la limpieza de la Ciudad.







|  |
|--|
| Las faltas leves se sancionaran con multa de <b>30 € a 750 €</b>           |
| Las faltas graves se sancionaran con multa de <b>751 € a 1.500 €</b>       |
| Las faltas muy graves se sancionaran con multa de <b>1.501 € a 3.000 €</b> |

## Normas de LIMPIEZA

| Limpeza de la Ciudad   |
|--|
| No tirar residuos.   |
| Usar papeleras.  |
| No lavar ni reparar vehículos en la calle.                     |
| No abandonar muebles o enseres en la calle.                    |
| Utilizar el Servicio de Ciudades Sostenibles*.                 |
| No abandonar vehículos en la calle.                            |
| Prohibidas las pintadas.                                       |
| No depositar residuos domésticos en los contenedores de obras. |
| Conservacion de inmuebles y solares                            |
| Mantener limpias las fachadas.                                 |
| Mantener limpios los solares.                                  |
| Vallar los solares.  |

## Normas de LIMPIEZA

| Recogida de basuras  |
|--|
| Respetar los horarios de los contenedores (nunca antes de las 20:00 horas).          |
| Depositar toda la basura embolsada.  |
| Respetar los días sin servicio (tanto particulares como hosteleros).                 |
| No trasladar los contenedores.   |
| Separación en origen de residuos.  |
| No depositar en los contenedores de basura residuos que no sean domésticos.          |
| Uso obligatorio de los contenedores de recogida selectiva (vidrio, papel y envases). |
| Limpeza por obras  |
| Limpeza diaria zona de obra.   |
| Depósito de residuos exclusivamente en vertederos autorizados.                       |
| Vallado de obras.  |
| Tapar camiones y contenedores para su transporte.                                    |
| Vaciar los contenedores de obras inmediatamente que se llenen.                       |
| Mantener tapados los contenedores fuera del horario de trabajo de la obra.           |
| Uso obligatorio de contenedores de obra.   |
| Espectáculos, publicidad y actos públicos  |
| Necesidad de licencia previa.  |
| Obligatoria fianza.  |
| Se prohíbe el reparto de publicidad sin buzoneo.                                     |
| Colocación de carteles solo en lugares autorizados.                                  |

## Tenencia de ANIMALES

### Normas generales:

Esta Ordenanza es de obligado cumplimiento para: Poseedores/as de animales de compañía. Propietarios/as o encargados/as de criaderos de animales y establecimientos de venta.

### Definiciones:

**Animal de Compañía:** Es el animal mantenido por el hombre en su hogar sin ánimo de lucro.  
**Animal de Explotación:** Es el animal mantenido por el hombre con fines lucrativos.  
**Animal Vagabundo:** Es el que carece de dueño o domicilio conocido, no lleva identificación o no es conducido por persona alguna.  
**Animal Salvaje.** Es el animal nacido silvestre sometido a cautiverio, sin que haya sido sometido a aprendizaje o domesticación.  
**Animal Potencialmente Peligroso:** Es el animal que independientemente de su origen y de su agresividad, pertenece a especies o razas con capacidad para causar la muerte o lesiones graves a personas u otros animales, o daños a las cosas.  
**Perro Potencialmente Peligroso:** Es aquel que por su tipología racial tiene capacidad de causar la muerte o lesiones graves a personas u otros animales, o daños a las cosas.

### Establecimientos:

Todos los establecimientos con la cría, venta o tenencia de animales, así como clínicas veterinarias, estarán sometidos a Licencia Municipal de Apertura.

### Tenencia de animales:

Es obligatorio **inscribir** a los **perros** en el **Censo Municipal Canino**, así como su identificación mediante **microchip**. La tenencia de animales clasificados como "**Potencialmente Peligrosos**" requerirá la oportuna **Licencia Administrativa** otorgada por el Ayuntamiento al amparo de la Ley 50/99, y exigirá el cumplimiento de los requisitos recogidos en la Ordenanza.

Los perros potencialmente peligrosos que circulen por la vía pública deberán ir provistos de bozal, y conducidos por una persona responsable mediante correa de una longitud inferior a dos metros y no extensible. Dicha persona deberá portar la acreditación de inscripción del animal en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

**El Poseedor/a de un animal será responsable de los daños, perjuicios y molestias que se causen a las personas, otros animales, bienes públicos o medio natural, de acuerdo con lo establecido en el Art. 1905 del Código Civil.**

\*Ciudades Sostenibles: Retirada de trastos, etc. tel. 926 550 005